



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo determinado en Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *Vista la* Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvenciones solicitadas por los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del decreto anteriormente mencionado

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por le presente

HE RESUELTO:

Aprobar las bases que regirán la contratación de dos personas paradas de larga duración, en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo y, específicamente, para los siguientes puestos de trabajo:

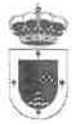
- **2 operarios de servicios múltiples**

BASES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE PARADOS DE LARGA DURACIÓN SUJETAS AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO:

I.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS

- a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.
En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
- b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.
- c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:
 - c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia

A efectos del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, **se entiende como parados de larga duración** aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. Estos extremos serán comprobados



mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

Los requisitos anteriores se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

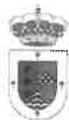
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Todos los aspirantes deberán estar en edad laboral y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspire, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

II.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas). Vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la U. Familiar.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de otras circunstancias familiares: convenio regulador, sentencia de divorcio.
- Fotocopia de la Declaración de Renta del 2016 del solicitante y de los miembros de la U.F mayores de 16 años.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 o más años.
- Documentación justificativa de los ingresos totales netos obtenidos por la unidad familiar, en el periodo comprendido entre los **últimos seis meses**, (nóminas, prestación/subsidio, pensiones, Renta Básica de Inserción, etc.).
- Certificado de pensiones y/o prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años percibidas en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria, emitido por INSS.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo donde se indique además de la antigüedad en desempleo, los periodos de inscripción en el mismo.
- Fotocopia de Solicitud o Resolución de Renta Básica, si procede.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante y/o miembros de la U. Familiar que lo tengan.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.



- Los datos de convivencia y/o empadronamiento se comprobarán de oficio por parte del Ayuntamiento.

Si no se aporta la documentación solicitada:

- **si el aspirante no presenta vida laboral, queda automáticamente excluido del proceso selectivo.**
- **si no presenta cualquier documentación de algún miembro de la unidad familiar, no se valorará ese apartado.**

Se entenderá por unidad familiar de convivencia, la contemplada en el art.2.d del Decreto 131/2017, de 1 de agosto.

La selección de los/as trabajadores/as se realizará por una Comisión de Selección, constituida de conformidad con lo establecido en el Decreto 131/2017, de entre los aspirantes que mayor puntuación obtengan de acuerdo al baremo establecido en estas Bases.

III.- CARACTERÍSTICAS

El contrato tendrá naturaleza laboral, con una duración máxima de seis meses, a jornada completa, y se suscribirá antes del 31 de diciembre de 2017.

El salario a percibir será el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) establecido para el año 2017, al que irá incluida la parte prorrateada de paga extra, por lo que la cantidad a percibir será de **825,64€/mes brutos, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.**

Los perceptores de la Renta Básica Extremeña de inserción que sean seleccionados, les conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación o su extinción, conforme a lo establecido en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula dicha Renta Básica.

IV.- BAREMO DE SOLICITUDES

A) SITUACIÓN ECONÓMICA, PERSONAL Y SOCIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR:

los ingresos económicos obtenidos por la unidad familiar se valorarán en función de los miembros integrantes de la misma, de la siguiente manera:

1. Menores ingresos familiares netos mensuales, de acuerdo con la siguiente tabla:
 - De 0 €: 5 puntos.
 - Ingresos entre 1-426€: 4 puntos.
 - De 427-532 €: 3 puntos.
 - De 533-645 €: 2 puntos.
 - De 646-750€: 1 punto.
 - Ingresos de más de 751€: 0 puntos.



2. Mayores responsabilidades familiares, de acuerdo con la siguiente tabla:
Ingresos Mensuales por miembros de la U. Familiar en €:

- Ingresos inferiores a 150€/mes: 5 puntos.
- De 151 a 200€/mes: 4 puntos.
- De 201 a 250€/mes: 3 puntos.
- De 251 a 300€/mes: 2 puntos.
- De 301 a 350€/mes: 1 punto.
- Más de 350€/mes: 0 puntos.

3. Beneficiario en la Unidad de Convivencia de Renta Básica: 2 puntos.

B) HIJOS O DESCENDIENTES A CARGO:

- Por cada hijo o descendiente a cargo menor de 25 años sin ingresos propios y que se encuentre empadronado en el mismo domicilio:..... 1 punto.

C) TIEMPO DE DESEMPLEO DEL SOLICITANTE:

Número de meses en desempleo 0'1 punto por mes, hasta un máximo de 2'4 puntos (24 meses).

En el caso de contratos a tiempo parcial, se calculará el número de días extrapolados a jornada completa.

D) FAMILIAS MONOPARENTALES o FAMILIA NUMEROSA: Por ser titular de familia monoparental o numerosa.

Se otorgará 1 punto al solicitante que sea titular de familia monoparental o numerosa.

E) INFORME SOCIAL. Con una baremación de 0 a 5 puntos.

V.- EMPATES

En el caso de empate, se puntuará con 1 punto a los/as solicitantes que no hayan trabajado nunca en el Ayuntamiento.

En segundo lugar, se tendrán en cuenta los ingresos de la Unidad Familiar.

Si persiste el empate se tendrán en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

Si sigue persistiendo el empate, se tendrá en cuenta el número de días trabajados, siendo preferente el que resulte el número menor.

Y en último lugar, la fecha de solicitud presentada.

VI.- LISTA DE ESPERA



El resto de los aspirantes que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera para eventuales bajas y/o sustituciones del personal contratado en este proceso.

VII.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará formado por las siguientes personas:

Presidenta: La Trabajadora Social del Ayuntamiento.

Vocales: La Auxiliar Administrativo y el Auxiliar de la Policía Local que además actuará como secretario.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en los citados artículos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, como mínimo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

La Comisión tendrá la categoría tercera de acuerdo con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

VIII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

Desde el día 18 al 30 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

La comisión de selección se reunirá para la valoración de solicitudes el día 5 de diciembre.

Con dicha instancia/solicitud se deberá acompañar la documentación indicada en el apartado SEGUNDO de estas Bases.

Tras la verificación de datos, por parte de la Comisión de Selección, se publicará la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, con las puntuaciones asignadas a cada uno de



los aspirantes, o los motivos de exclusión, y se abrirá un plazo de 3 días naturales a efectos de subsanación y posibles reclamaciones. Una vez finalizado el plazo de reclamación o subsanación de errores, se publicará la Lista Definitiva de aspirantes propuestos por orden de mayor puntuación para ocupar las plazas convocadas.

Finalizado el plazo de reclamación el Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos/as y la calificación de los aspirantes.

IX.- CASOS DE RENUNCIA

En los casos de renuncia del personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción de la relación laboral antes de finalizar los seis meses del contrato, se procederá a la contratación del aspirante que le siga en puntuación, hasta completar el periodo de tiempo por el que aquel fue contratado.

X.- NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

Concluido el proceso selectivo el Alcalde procederá a los nombramientos de las personas seleccionadas, previamente de acuerdo a la relación expresada por la Comisión.

XI.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Una vez realizado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, las personas seleccionadas deberán formalizar el contrato en el plazo que se determine. Y si no se formalizara dicho contrato en el plazo determinado, sin causa justificada, se producirá la ineficacia de su nombramiento, procediéndose al nombramiento del/a siguiente aspirante en orden de puntuación.

Por lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, de 21/12/1.984; Real Decreto Legislativo 781/1.986; legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto de bases reguladoras, el plazo para formalizar los contratos finalizará **31 de diciembre de 2017**.

XII.- IMPUGNACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los actos y en la forma establecida en estas bases y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Don Álvaro, a 17 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.: Esteban Cortés Almendro